



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 28 febrero de 2018

VISTO, el acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno, en la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque de fecha 28 de febrero 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó "Guía para para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

22524
19528





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la ley N° 26716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Estando a las consideraciones y dispositivos mencionados, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 003-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Control Interno de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp: Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp: Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque y está conformada por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
El/la Responsable de la Oficina de Administración quien lo presidirá	El/la Responsable de la Unidad Formuladora
El/la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que actuará de Secretario Técnico	El/la Responsable de Logística
El/la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica	El/la Responsable de Recursos Humanos
El/la responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos	El/la Responsable de Informática
El/la Responsable de la Unidad de Gestión Educativa Cultural	El/la Responsable de Relaciones Públicas

En caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Control Interno del Proyecto Especial Naylamp: Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
N° 005 Naylamp Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Informar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp: Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- h) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Controlaría N° 149-2016-CG.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se comunique a todos los trabajadores de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución, en la sede de la Unidad Ejecutora N° 005 y museos adscritos, los que deberán designar un representante para las coordinaciones de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe),

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA N° 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo